



01 de noviembre de 2018

Señora

ARELI SÁNCHEZ PAVÓN

Directora para América Latina y El Caribe
Consejo Empresarial Mexicano de Comercio
Exterior, Inversión y Tecnología A.C – COMCE
Capítulo México
Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico –
CEAP
Ciudad de México
México

Asunto: Respuesta conjunta de la industria de Aseo Doméstico de los países de la Alianza del Pacífico a consultas Grupo de Cooperación Regulatoria de la AP.

Respetada Señora Sánchez,

Por medio de la presente, las Cámaras nacionales y empresas de la industria de Aseo Doméstico de Chile, Colombia, Perú y México, nos permitimos reiterarles nuestro interés como sector privado de los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico, en avanzar en la negociación de un Capítulo o Anexo en materia de Cooperación Regulatoria para la eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio a la industria de Aseo Doméstico.

En virtud de la consulta que ha formulado el Grupo de Cooperación Regulatoria de la Alianza del Pacífico, para profundizar en algunas áreas de nuestra propuesta conjunta para la negociación de un Anexo sectorial de cooperación regulatoria para el sector de Aseo Doméstico, nos permitimos de la manera más atenta enviar la información solicitada, con la firme convicción y disposición de iniciar dicho proceso de negociación lo antes posible.

En primer lugar, queremos enfatizar en la importancia que tendría la integración de un Anexo Sectorial de Aseo Doméstico en la Alianza del Pacífico, que permitirá que los sectores de los cuatro países exploten sus complementariedades y avancen en la integración de cadenas de suministro en sus procesos de producción, con la finalidad de mantener un crecimiento dinámico en el mercado interno de los países, así como de fortalecer la plataforma de exportación, siendo que en la actualidad, el mercado del sector en Alianza del Pacífico representa más de 14 mil millones de dólares.



A continuación, nos permitimos enviar la información solicitada por el Grupo de Cooperación Regulatoria para continuar en el análisis de la propuesta de nuestra industria para la negociación de un Anexo sectorial en el marco de la AP:

Descripción del Sector: La de Aseo Doméstico es una industria de impacto directo para la población mundial general, y está compuesta por productos que inciden en el bienestar diario y autoestima de las personas al estar involucrados con los procesos de limpieza de los hogares. Para efectos de la presente propuesta de nuestra industria, se entiende por productos de Aseo Doméstico, *las sustancias o mezclas cuya función principal, independientemente de su estado físico, es remover la suciedad, aromatizar o desodorizar el ambiente, o proteger, cuidar, limpiar, lavar, acondicionar, desinfectar o higienizar objetos, utensilios, telas, ropas, mobiliario, superficies o inmuebles.*

Tamaño del mercado del sector de Aseo Doméstico de los 4 países de la Alianza del Pacífico: el tamaño del mercado de la industria de Aseo Doméstico en la Alianza de Pacífico es de 14.110 millones de dólares, distribuido de la siguiente manera: México: 8.488 millones de dólares, Colombia 2.158 millones de dólares, Perú 2.028 millones de dólares y Chile 1.436 millones de Dólares.¹

Monto de exportaciones de los 4 países en la categoría de Aseo Doméstico: los países de la Alianza del Pacífico exportan en la actualidad un total de 290 millones de dólares, donde el principal exportador es México, que exporta 154 millones de dólares, seguido por Colombia con 122 millones de dólares, Perú con 10 millones de dólares y Chile con 3 millones de dólares.²

Aclaraciones adicionales solicitadas: ver **ANEXO** a la presente comunicación:

- Identificación del OTC por país y por medida. Fundamentando la problemática, enfocado en el país que presenta dicha barrera.
- Análisis comparativo de las regulaciones actualizadas de los 4 países, con relación a los temas propuestos.
- Revisión del fundamento jurídico con base en normas internacionales (por ejemplo, CODEX, OMS, etc.).

¹ Datos de Mercado: Las cifras básicas han sido obtenidas desde la fuente primaria de los Ministerios de Comercio de los países miembros y se presentan con la metodología de Paridad de Poder Adquisitivo, la cual fue desarrollada por el economista Gustav Cassel, y utilizada por el Fondo Monetario Internacional. Analizar el Mercado Total a paridad de poder adquisitivo (PPA) permite comparar países eliminando las distorsiones que generan los diferentes niveles de precios existentes entre ellos, además de eliminar la distorsión ocasionada por el tipo de cambio. Por lo cual, permite tener una comparación más equitativa y objetiva de los mercados.

² Los economistas David Hummels & Peter Klenov, han demostrado en el artículo "The Variety and Quality of a Nation's Exports." (Volumen 95, año 2005, paginas 704-723 en el "American Economic Review"), la estrecha relación entre la variedad y la calidad de las exportaciones, a través de indicadores mucho más actualizados con el comercio mundial actual, que permiten analizar el margen extensivo de las mismas. Por lo cual, medir las exportaciones a Paridad de Poder Adquisitivo genera una mejor posibilidad objetiva de comparación.



Por último, queremos resaltar que el acuerdo de un Anexo con las prácticas propuestas para el sector de Aseo Doméstico, beneficiaría tanto a los consumidores de la Alianza, permitiéndoles acceder de manera más ágil a innovaciones de productos seguros en mejores condiciones, como a la misma economía de los países, haciéndolos más atractivos para la Inversión Extranjera Directa y por consiguiente generando mayor número de empleos.

Con la expectativa de ser seleccionados como el próximo sector a negociar, agradecemos su siempre amable atención y nos ponemos en total disposición de colaborar en las discusiones técnicas o comerciales necesarias.

Con las seguridades de nuestra más alta distinción.

Mauricio Hormann
Gerente General

Asociación Gremial de Aseo y Desinfección de Chile – AGAD
Chile

Juan Carlos Castro Lozano

Director Ejecutivo
Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo
ANDI
Colombia

Carlos Berzunza Sánchez

Director General
Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos
Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar, A.C. -
CANIPEC
México

Angel Acevedo Villalba

Presidente
Gremio Peruano de Cosmética e Higiene Personal – COPECOH
Perú



ANEXO

Para efectos de los siguientes puntos, propuestos para la negociación de un Anexo de Eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio – Cooperación Regulatoria, en el marco de la Alianza del Pacífico, se entenderá por productos de Aseo Doméstico **las sustancias o mezclas cuya función principal, independientemente de su estado físico, es remover la suciedad, aromatizar o desodorizar el ambiente, o proteger, cuidar, limpiar, lavar, acondicionar, desinfectar o higienizar objetos, utensilios, telas, ropas, mobiliario, superficies o inmuebles**. Adicionalmente, la siguiente sería la clasificación de productos por categoría, como lista indicativa de productos de Aseo Doméstico:

- a) **Jabones**
- b) **Detergentes**
- c) **Suavizantes**
- d) **Productos para prelavado y preplanchado de ropa**
- e) **Blanqueadores**
- f) **Desmanchadores**
- g) **Productos lavavajillas**
- h) **Pulidores**
- i) **Almidones para uso externo**
- j) **Productos de aseo desinfectantes**
- k) **Limpiadores de superficies**
- l) **Desodorantes y aromatizantes ambientales**
- m) **Productos de aseo para la protección y el lustrado**
- n) **Desengrasantes**
- o) **Destapadores de tubería**
- p) **Insecticidas de uso doméstico**

De esta forma, como industria proponemos los siguientes puntos de cooperación regulatoria entre los países de la Alianza del Pacífico:



PROPUESTA ANEXO DE ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO / COOPERACIÓN REGULATRIA
INDUSTRIA DE ASEO DOMÉSTICO
ALIANZA DEL PACÍFICO

Planteamiento Industria: Temas de Cooperación Regulatoria para el sector de Aseo Doméstico en la Alianza del Pacífico:	¿Donde se identifica el OTC? Fundamentando la problemática, enfocado en el país que presenta dicha barrera	Análisis Comparativo de la Regulación de cada punto en cada país	Revisión del fundamento jurídico con base en normas internacionales (por ejemplo, CODEX, OMS, etc.).	Propuesta de la Industria para la implementación de la medida
<p>1. Eliminación de la autorización sanitaria previa a la comercialización (registro sanitario) o su sustitución por un esquema de notificación automática.</p>	<p>El obstáculo al comercio que se identifica es que en algunos territorios de la Alianza del Pacífico continúa existiendo la figura de Registro Sanitario, con revisión previa de documentación, y largos tiempos para la aceptación de entrada al mercado de los productos del sector. Este es el caso de algunos tipos de producto en Chile (desinfectantes). De tal forma, el acceso al mercado de los países de la Alianza del Pacífico cuenta con condiciones dispares y la población de algunos países no puede acceder a innovaciones de la industria de manera expedita en todos los territorios. Se propone adoptar o fortalecer un modelo basado en la vigilancia en el mercado de los productos de Aseo Doméstico, de conformidad con las Buenas Prácticas Regulatorias Internacionales, incluyendo, entre otros, la eliminación de todo tipo de aprobación o autorización sanitaria previa a la comercialización (registro sanitario) o su sustitución por un esquema de notificación automática, con requisitos mínimos indispensables para garantizar la seguridad sanitaria de dichos productos y facilitar su verificación y vigilancia en el mercado, de manera que no representen un obstáculo técnico innecesario al comercio.</p>	<p>Colombia y Perú cuentan con un modelo de vigilancia en el mercado y notificación automática, establecido en la Decisión Andina 706. En el caso de Chile, algunos productos no cuentan con un marco regulatorio claro y otros productos (como los desinfectantes), se encuentran sobrerregulados, cuentan con registro sanitario previo y largos tiempos y requisitos para el acceso al mercado como plaguicidas. En el caso de México, existe un modelo de vigilancia en el mercado.</p>	<p>Las mejores prácticas ya establecidas por países de la Región como México y la Comunidad Andina, donde no existe requisito de autorización sanitaria previa (registro sanitario) para la importación o comercialización de productos de aseo doméstico, si no que cuentan con modelos de notificación automática.</p>	<p>Se propone adoptar o fortalecer un modelo basado en la vigilancia en el mercado de los productos de Aseo Doméstico, de conformidad con las Buenas Prácticas Regulatorias Internacionales, incluyendo, entre otros, la eliminación de todo tipo de aprobación o autorización sanitaria previa a la comercialización (registro sanitario) o su sustitución por un esquema de notificación automática, con requisitos mínimos indispensables para garantizar la seguridad sanitaria de dichos productos, de manera que no representen un obstáculo técnico innecesario al comercio. Vale la pena mencionar que una vigilancia basada en la verificación en el mercado, permitirá también a las Autoridades identificar redes de comercio ilícito y productos falsificados a través de una inspección real en los sitios de comercialización de los productos. El modelo propuesto ayudará entonces no solo a la eliminación de barreras técnicas pre-mercado, sino a optimizar los recursos disponibles de la Autoridad en una vigilancia eficiente en el mercado que llevaría también a combatir el comercio ilegal de productos en los países de AP.</p>
<p>2. Eliminación del requisito de documentos que avalen el cumplimiento con las regulaciones del país de origen: Certificado de Libre Venta.</p>	<p>El obstáculo al comercio se identifica en los países de la Alianza del Pacífico que solicitan Certificados de Libre Venta como requisito para la comercialización de productos de Aseo Doméstico: Colombia y Perú. En el caso de productos importados la industria promueve la eliminación del requisito de presentar documentos de naturaleza comercial, tales como el denominado Certificado de Libre Venta (CLV), que erróneamente se perciben como documentos que avalan el cumplimiento con las regulaciones del país de origen. La presentación de dichos requisitos para acceder al mercado de destino no asegura de manera alguna, el cumplimiento de las normas aplicables en origen, ni mucho menos la idoneidad del producto para cumplir con las normas en el país de destino. Es importante resaltar que, las autoridades sanitarias de la mayoría de países del mundo, no emiten este tipo de aval o certificación productos de Aseo Doméstico, dado que no existe evaluación previa a la comercialización. En este sentido, exigir este tipo de requisito para colocar un producto de Aseo Doméstico en el mercado, se convierte en un Obstáculo Técnico al Comercio. Vale la pena mencionar que la Alianza del Pacífico acordó la eliminación de dicho requisito en el marco del Anexo de eliminación de OTCs para la industria cosmética, y que a nivel internacional este requisito no es solicitado para comercializar productos de Aseo Doméstico.</p>	<p>Colombia y Perú solicitan el CLV como requisito para la comercialización de productos de Aseo Doméstico, según establecido en la Decisión Andina 706. En el caso de Chile se requiere el CLV para productos desinfectantes. Finalmente México no requiere el CLV para la comercialización ni importación de productos.</p>	<p>Si bien a nivel internacional no existe una normativa o guía que evidencie los requisitos adecuados para la comercialización de productos de Aseo Doméstico, definitivamente la presentación del Certificado de Libre Venta no es un requisito a nivel internacional (por ejemplo en Estados Unidos o Europa) para la comercialización de los mismos.</p>	<p>Eliminación del Certificado de Libre Venta, con la finalidad de armonizar el mejor estándar regulatorio en la materia.</p>
<p>3. Definición de variaciones de volumen o peso en productos preempacados.</p>	<p>No existe un Obstáculo en la actualidad, pero sí ha habido debates internos en algunos de los países de la Alianza del Pacífico para la regulación de esta temática, y diversos criterios. Es importante explicar que algunos productos de aseo doméstico (preempacados) como los jabones de lavandería y de tocador en barra, los lavavajillas en pasta, u otros similares, presentan variaciones de volumen o peso por pérdida de humedad como una condición natural del producto. Por lo anterior, al momento de la compra del producto por parte del consumidor, el contenido real de los productos pudo haber sufrido variaciones. Como industria se considera que es necesario que exista un criterio armonizado entre los 4 países que forman la Alianza del Pacífico de estas variaciones, las cuales den certidumbre tanto a los consumidores que están recibiendo el producto por el que están pagando, como a las empresas en caso de alguna verificación por parte de la Autoridad.</p>	<p>En la actualidad únicamente México cuenta con una normativa al respecto, que es la NOM-002-SCFI-2011, "productos preenvasados – contenido neto tolerancias y métodos de verificación". Colombia cuenta con la Resolución 16379 de 2003 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio, "por la cual se reglamenta el control metroológico del contenido de producto en preempacados".</p>	<p>Si existen estándares internacionales sobre tolerancias de llenado, pero no contemplan estos tipos de productos.</p>	<p>Para jabones de lavandería y de tocador en barra, las variaciones de pérdida de peso o volumen serán las establecidas en la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SCFI-2011 'PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y METODOS DE VERIFICACION'" (a continuación link): http://www.ciaa.org.mx/cir_pdf/2013/AnexoCIRClaa08813SE.pdf Para otros productos, tales como los lavavajillas en pasta y otros similares, que tengan variación por pérdida de humedad, podrán tomarse como validos, estudios técnicos que avalen los rangos de variación de peso o volumen.</p>



PROPUESTA ANEXO DE ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO / COOPERACIÓN REGULATORIA
INDUSTRIA DE ASEO DOMÉSTICO
ALIANZA DEL PACÍFICO

Planteamiento Industria: Temas de Cooperación Regulatoria para el sector de Aseo Doméstico en la Alianza del Pacífico:	¿Dónde se identifica el OTC? Fundamentando la problemática, enfocado en el país que presenta dicha barrera	Análisis Comparativo de la Regulación de cada punto en cada país	Revisión del fundamento jurídico con base en normas internacionales (por ejemplo, CODEX, OMS, etc.).	Propuesta de la industria para la implementación de la medida
<p>4. Aceptación de ensayos, tests y pruebas de seguridad disponibles aplicables a los productos del sector de aseo doméstico.</p>	<p>Algunos países miembros aun piden ensayos en laboratorios locales o bajo metodologías específicas (estabilidades), especialmente para productos importados (es el caso de Chile). El obstáculo depende de las solicitudes específicas que hacen las Autoridades locales al no aceptar los ensayos presentados por las compañías (disponibles o válidos internacionalmente) para validar los aspectos de un producto. Los ensayos aplicables a los productos finales son ensayos comprobatorios de la seguridad o eficacia de los mismos, sin embargo, la seguridad de los productos debe ser garantizada desde su diseño. En caso de requerirse pruebas o ensayos de seguridad o comprobatorios sobre producto final, la aceptación de ensayos y pruebas de seguridad disponibles para productos similares es fundamental, tal de minimizar la generación de los mismos: aceptación de modelos in vitro validados o válidos, aceptación de la utilización de aproximaciones alternativas como ser información disponible mundialmente, aceptación de principios de extrapolación, utilización de datos históricos relevantes. Como principio general se debe evitar tener que hacer o repetir los ensayos a nivel local en un país, si existen datos válidos disponibles para uso. Para eficacia: como industria solicitamos que se acepten los tests realizados en otros países. No cerrar la puerta al desarrollo de metodologías por parte de la industria. En Perú por ejemplo, se sigue exigiendo el ensayo toxicológico de desinfectantes para la notificación sanitaria como requisito local.</p>	<p>Unificar la aceptación de los tests de origen para los productos importados.</p>		<p>Aceptación de ensayos y pruebas de seguridad disponibles mundialmente para formulaciones similares, aceptación de modelos in vitro validados o válidos, aceptación de la utilización de aproximaciones alternativas como ser información disponible mundialmente, aceptación de principios de extrapolación, utilización de datos históricos relevantes. Asimismo, utilización de principios de MPL y métodos reconocidos internacionalmente (por ejemplo OCDE). Evitar solicitud de elaboración o repetición de ensayos a nivel local en un país, en caso en que existan datos válidos disponibles para uso.</p>
<p>5. Convergencia de estándares de etiquetado para productos de aseo doméstico.</p>	<p>En los países de la Alianza del Pacífico no hay uniformidad en cuanto a los requisitos que deben cumplir las etiquetas de productos de aseo doméstico para comercializarse en cada país. Lo anterior afecta la posibilidad de las empresas para realizar empaques regionales representando costos adicionales por re-etiquetado para importar a ciertos países o por la generación de empaques especiales para cada país. Vale la pena recordar que en muchos casos las empresas locales, regionales y multinacionales diseñan productos para su venta a nivel mundial o regional y la convergencia de este tipo de requisitos incentiva la inversión extranjera directa y actividad industrial en los países de la Alianza.</p> <p>De igual forma, es de particular importancia mencionar que la normatividad vigente en algunos países miembros de la Alianza del Pacífico exige la inclusión del número de NSO o registro en la etiqueta generando un obstáculo a la comercialización. La exigencia del número de notificación o registro en la etiqueta dista de los estándares internacionales en materia de etiquetado, genera procesos y tiempos adicionales para la comercialización del producto, sin dar ningún tipo garantía de seguridad, eficacia o inocuidad del producto para la población. El número es lo primero en ser falsificado por comercializadores irregulares, lo cual a su vez, puede inducir a error al consumidor, quien al comprar el producto ilegal lo consideraría legal pues cuenta con el número, pero finalmente no lo es.</p> <p>Adicionalmente, en experiencia de la industria es muy relevante que la regulación de etiquetado sea basada en riesgo y no en peligro, evitando la inclusión de todo tipo de símbolos de peligro en el etiquetado (como en posible propuesta de reglamentación GHS en Chile en la actualidad), pues esto conlleva a la inclusión de información innecesaria, incomprensible y compleja para los consumidores, que no se traducirá en una mejora en el modo de uso y almacenamiento por parte de los mismos. Se recomienda la búsqueda de etiquetas entendibles a la hora de comunicar al consumidor, para que el mismo pueda identificar la mejor manera de utilizar el producto de forma segura, evitando la sistemas diseñados para el ámbito industrial como GHS, EPA, NCh. 382 (y otros que requieren entrenamiento especial para ser comprendidos).</p>	<p>o Chile: Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico D.S. 157/05 (aplicable a desinfectantes o productos con acción de desinfección) o Colombia: Decisión 706 o México: NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o Perú: Decisión 706</p>		<p>Convergencia de los requisitos de etiquetado para productos de aseo doméstico entre las partes, con el objetivo de contar con un etiquetado único que contenga los requisitos mínimos para la protección del consumidor. También, se propone que la regulación de etiquetado sea basada en riesgo y no en peligro, así como la eliminación de todo tipo de número de identificación sanitaria en los rótulos pues dicha inclusión no es un estándar internacional, genera procesos y tiempos adicionales para la comercialización del producto, sin dar ningún tipo de seguridad sanitaria sobre el producto. Recomendaciones específicas para el etiquetado de productos de Aseo Doméstico: * No deberá ser obligatoria la inclusión de números de notificación o registro en las etiquetas. * El etiquetado tendrá que ser acorde al bajo riesgo que representa el producto, mediante las precauciones y modos de uso. * Al listar los ingredientes que le dan la característica al producto, se deberá permitir el uso de nombres comerciales, marcas, o por familias de ingredientes. Los mismos deberán ser declarados de manera cualitativa. * No deberá ser obligatoria la inclusión de la fecha de vencimiento del producto. * No deberá ser obligatoria la declaración de las condiciones de almacenamiento. * No deberán incluirse requisitos adicionales de etiquetado que generen obstáculos técnicos a la comercialización de este tipo de productos.</p>



PROPUESTA ANEXO DE ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO / COOPERACIÓN REGULATRIA
INDUSTRIA DE ASEO DOMÉSTICO
ALIANZA DEL PACÍFICO

Planteamiento Industria: Temas de Cooperación Regulatoria para el sector de Aseo Doméstico en la Alianza del Pacífico:	¿Dónde se identifica el OTC? Fundamentando la problemática, enfocado en el país que presenta dicha barrera	Análisis Comparativo de la Regulación de cada punto en cada país	Revisión del fundamento jurídico con base en normas internacionales (por ejemplo, CODEX, OMS, etc.).	Propuesta de la industria para la implementación de la medida
<p>6. Consideración de la evidencia científica sobre corrosividad de producto para la determinación de requisitos adicionales.</p>	<p>El obstáculo se identifica en Chile, donde se incluyen requisitos adicionales de etiquetado y/o de envases o tapas específicas para comercializar productos de aseo considerados como corrosivos, basándose en que ciertos ingredientes pudieran producir efectos cutáneos significativos.</p> <p>No obstante lo anterior, si la reserva ácida/alcalina es tal que sugiere que la sustancia puede no ser corrosiva, debería permitirse a las empresas realizar pruebas o ensayos para confirmarlo, preferiblemente un ensayo in vitro debidamente validado. Si dichas pruebas realizadas por la compañía, soportan que el producto no es corrosivo, no deberían exigirse requisitos adicionales (de etiquetado o empaque), pues los mismos se constituyen en la actualidad como una barrera para empresas que exportan o comercializan.</p> <p>Finalmente, se solicita la aceptación de ensayos realizados o ya disponibles sobre la evidencia científica de corrosividad, evitando que se tengan que repetir ensayos a nivel local, conforme a las mejores prácticas comerciales internacionales.</p>	<p>En la actualidad únicamente Chile cuenta con este tipo de requisitos para los productos desinfectantes.</p>		<p>Adopción del concepto de reserva ácida/alcalina para la determinación de la clasificación de productos con pH extremos a fin de aceptar la evidencia técnica de las empresas como una justificación válida para no aplicar requisitos adicionales para productos que no los necesitan, mediante la aplicación de mejores prácticas existentes a nivel internacional.</p>
<p>7. Autorizaciones Sanitarias de funcionamiento.</p>	<p>Obstáculo en Chile y Perú:</p> <p>Actualmente no todos los países de la Alianza del Pacífico cuentan con los mismos requisitos para la autorización de funcionamiento y fabricación de productos, lo cual representa una diferencia arbitraria que podría otorgar a algunos países ciertas ventajas competitivas. En Perú por ejemplo, la industria local (empresas fabricantes, maquiladoras o comercializadoras) debe obtener una "Autorización Sanitaria de Funcionamiento" para poder comercializar sus productos. El mencionado requisito es un proceso que está tomando actualmente 3 meses, donde se pone en desventaja la industria nacional al no poder colocar su producto en el mercado de manera expedita. En el caso de Chile, la demora para lograr la autorización de una bodega para productos desinfectantes actualmente está en alrededor de 1 año.</p> <p>En este sentido, para nivelar las condiciones de acceso para importadores y fabricantes en el Perú y en Chile, es importante que dichas Autorizaciones sean reconocidas en la menor cantidad de tiempo posible y exigiendo únicamente los requisitos mínimos indispensables para garantizar la idoneidad del sitio donde se está fabricando, acondicionando y almacenando el producto. De igual forma, la industria considera que dichas autorizaciones de funcionamiento no estén sujetas a renovación periódica.</p>	<p>PERÚ: Perú cuenta con una demora en la expedición de la Autorización de funcionamiento para establecimientos locales. La Reglamentación "D.S.014-2011-SA Reglamento de Establecimiento y Modificatorias: D.S.002-2012-SA, D.S.033-2014-SA, D.S.-009-2015-SA," indica que el establecimiento debe estar "autorizado" por DIGEMID para realizar diferentes actividades con este tipo de producto, dicha autorización conlleva al cumplimiento de requerimientos que son diferentes para fabricantes e importadores - lo cual pone en desventaja a los fabricantes locales debido al trámite prolongado que deben realizar las empresas. De igual forma, existe una normativa para constituirse como Droguería o Laboratorio, cumpliendo con Buenas Prácticas de Almacenamiento al mismo nivel de productos farmacéuticos (Normativa:RS 132-2015- MINSa y BPM- Decisión 721). Estas reglamentaciones, y los diversos procesos de habilitación que deben realizar los productos de higiene doméstica implican tiempos considerables y ponen en desventaja a la industria.</p> <p>CHILE: Chile también cuenta con demoras considerables para lograr la autorización de una bodega para productos desinfectantes: actualmente está en alrededor de 1 año. Reglamentaciones: "DS157: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262263"; "DS43: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=167766"; "DS594: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1088802".</p> <p>MEXICO: Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios</p> <p>COLOMBIA: Decreto 1545/98</p>		<p>Que las Autorizaciones Sanitarias de funcionamiento (conocidas también como permisos, licencias o habilitaciones, entre otros) otorgadas a las empresas fabricantes, maquiladoras o comercializadoras, sean reconocidas de manera automática y exigiendo únicamente los requisitos mínimos indispensables para garantizar la idoneidad del sitio donde el fabricante local o importador fabrique, acondicione o almacene el producto, considerando que los productos de Aseo Doméstico son de bajo riesgo sanitario. Asimismo, la industria solicita que dichas autorizaciones de funcionamiento no estén sujetas a renovación periódica.</p> <p>De igual manera, se propone la armonización de los requisitos de las buenas prácticas de fabricación para productos de aseo doméstico, que sean verificables, conforme a las mejores prácticas internacionales, a través de una efectiva vigilancia en el mercado por parte de la Autoridad competente y no de una certificación, teniendo en cuenta que a nivel mundial las Autoridades competentes no expiden este tipo de certificaciones y se convertiría en un obstáculo innecesario al comercio.</p>